



Normativa de permanencia IEB

El Instituto de Estudios Bursátiles (IEB) es un centro adscrito a la Universidad Complutense de Madrid (UCM), por lo que todas las normas de permanencia en el IEB se ajustan a lo establecido por la UCM en esta materia.

Requisitos de permanencia

- Los **alumnos de primer curso** que **no hayan aprobado ninguna asignatura básica u obligatoria** entre las convocatorias ordinaria y extraordinaria, sin que haya causa que lo justifique, no podrán continuar los mismos estudios en IEB.

Excepciones

Los estudiantes que no cumplan el requisito anterior y deseen continuar los mismos estudios deberán acreditar documentalmente alguna de las siguientes causas:

- Enfermedad grave del alumno.
- Enfermedad grave o fallecimiento de algún familiar cercano.
- Causas económico-laborales.
- Situaciones lesivas que afecten a la vida académica del estudiante (separación de los padres...).
- Otras razones de especial consideración.

Convocatorias por asignatura y curso

En cada curso académico el alumno dispone de dos convocatorias de examen, salvo en el caso de que sólo le quede una.

El número de convocatorias por cada asignatura tendrá un límite máximo de seis. En la quinta y sexta convocatoria, el alumno tendrá derecho a ser evaluado por un Tribunal constituido por tres profesores.

Observaciones:

Si el alumno obtuviese el acceso a un grado de IEB mediante traslado de expediente desde otra universidad, se le computarán las convocatorias agotadas en la de procedencia (si procede de una universidad en la que sólo hay cuatro convocatorias, podrá ser admitido en IEB si existen plazas, pero sólo para las convocatorias restantes).



Convocatoria extraordinaria

Solicitud séptima convocatoria

Procedimiento para la solicitud de convocatoria extraordinaria

Se concederá a los estudiantes que hayan **agotado las seis convocatorias ordinarias** en una asignatura y cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Les reste para finalizar sus estudios el 30% como máximo de los créditos del correspondiente plan de estudios.
- No hayan disfrutado previamente de una convocatoria extraordinaria para alguna asignatura de la misma titulación.
- La nota media del expediente académico, tras la grabación de las actas de las asignaturas matriculadas, sea igual o superior a la calificación media de la promoción titulada dos cursos antes en el correspondiente estudio.

Si han agotado el número máximo de convocatorias en una asignatura y no cumplen los requisitos anteriores, podrán solicitar la convocatoria extraordinaria, **siempre que justifiquen documentalmente** alguna de las siguientes circunstancias:

- Enfermedad grave y prolongada del estudiante.
- Enfermedad grave y prolongada o fallecimiento de cónyuge, hijo/a, padre, madre o hermano/a.
- Causas económico-laborales graves de especial relevancia para el caso.
- Situaciones lesivas graves que afecten a la vida académica del estudiante.
- Otras circunstancias análogas relevantes, de especial consideración.

Al ser IEB un centro adscrito a la UCM, la solicitud se realizará directamente por el alumno por vía telemática mediante la Sede Electrónica de la UCM: <https://sede.ucm.es/septima-convocatoria>

Tribunales de Compensación - Grado

El Tribunal de Compensación tiene como objetivo enjuiciar, a **petición del alumno** interesado, la aptitud global para recibir el título correspondiente.

Requisitos:

- Que les reste **una sola asignatura**, distinta del Trabajo de Fin de Grado, para finalizar los estudios, siempre que dicha asignatura **no supere los 12 créditos ECTS** y **no constituya** por sí sola una **materia**.
- Será necesario haber cursado un **mínimo del 50 por 100** de la carga lectiva de su titulación en la **Universidad Complutense de Madrid**.
- Deberán estar **matriculados de la asignatura** objeto de compensación curricular.



- Que se hayan **presentado**, al menos **cuatro veces**, para la superación de la asignatura cuya calificación solicitan sea compensada.
- Que la nota media en dos de las calificaciones obtenidas de las convocatorias presentadas en dicha asignatura sea de al menos un 3.

Límites:

1. **No** podrán ser objeto de compensación los **Trabajos Fin de Grado**, el **Practicum**, las **prácticas** externas curriculares o extracurriculares, las prácticas profesionales, las prácticas tuteladas o las prácticas clínicas.
2. **No** podrán ser objeto de compensación las **asignaturas optativas**, **salvo** que la no superación de las mismas suponga la **obligatoriedad de adaptarse a un plan nuevo** o cambiar de itinerario o mención.
3. Estudiantes **procedentes de otras universidades** a los que ya se les haya **concedido** la evaluación por **compensación** curricular **en su universidad** de procedencia **no podrán solicitar otra** compensación en la UCM.

Solicitud de Compensación

Al ser el IEB un centro adscrito, la solicitud se hará directamente por el alumno a la UCM mediante:

- Instancia dirigida al Decano del **Centro responsable** de la titulación.
- **Plazo**: 15 días hábiles a partir de la fecha de cierre de actas en cada convocatoria.
- En caso de **no admisión de la solicitud**, podrá presentarse **de nuevo** si el estudiante reuniera **los requisitos con posterioridad** (la admisión de la solicitud no conlleva la compensación).
- Celebración del Tribunal: 20 días hábiles desde la finalización del plazo de solicitud.

Resolución

- El tribunal valorará la trayectoria académica global del alumno, especialmente en la asignatura a compensar.
- En ningún caso se podrán realizar pruebas de examen.
- Los profesores que hubieran calificado al alumno en la asignatura y, fuesen a su vez miembros del Tribunal, no podrán formar parte del mismo.
- En el expediente del estudiante se hará constar la resolución del Tribunal aunque sea desfavorable. La superación constará como "**aprobado por compensación**" y se computará como Aprobado (5,0).

Reglamento: [Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la modificación de la Normativa para Tribunales de Compensación en Estudios de Grado](#)

